

**REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE SILLAS Y TABLONES
COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD MINA CLAVERO (C.L.E.Mi.C.)**

TÍTULO I – OBJETOS Y ALCANCES

Artículo 1: El servicio de préstamo de sillas y tablones está destinado a socios titulares con cuenta activa en la Cooperativa y a instituciones locales, para uso exclusivo en eventos familiares, sociales o comunitarios.

TÍTULO II – SOLICITUDES DE PRÉSTAMO

Artículo 2: La solicitud debe completarse en la administración y firmarse, de lunes a viernes en el horario de 7,30 hs. a 13,30 hs. La entrega y devolución se realiza en el Depósito de Materiales.

Artículo 3: El solicitante asume la responsabilidad por el uso, conservación y devolución en tiempo y forma de los elementos requeridos. Cualquier daño, pérdida o rotura deberá ser asumido por el socio solicitante.

Artículo 4: El traslado y devolución de las sillas y/o tablones corre por cuenta del solicitante.

TÍTULO III – PLAZOS

Artículo 5: Los asociados deberán realizar la devolución de los elementos el día hábil siguiente al uso a los fines de que otros socios puedan tener acceso, en caso de solicitarlos.

TÍTULO IV – ENTREGA, DEVOLUCIÓN Y CONTROL

Artículo 6: El Depósito de Materiales administra el stock, registra las entregas y controla el estado de los elementos devueltos por el socio con la asistencia de un colaborador del Área de Administración.

Artículo 7: El solicitante es responsable por los elementos durante todo el periodo del préstamo.

TÍTULO V – DETALLES DE LA SOLICITUD

Artículo 8: En la solicitud se debe indicar cantidad de sillas y/o tablonos requeridos, fecha, tipo de evento y día de devolución. La administración verificará disponibilidad e informará al solicitante.

Artículo 9: La Cooperativa no garantiza disponibilidad de stock.

Artículo 10: La falta de devolución será evaluada por el Consejo de Administración, quien podrá aplicar los cargos que correspondan.

Artículo 11: Las instituciones que no tengan una cuenta activa deben presentar solicitud firmada y contar con el aval de un socio.

TÍTULO VI – MODALIDAD DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

Artículo 12: La entrega y recepción de las sillas y tablonos solicitados será de lunes a viernes en horario de administración, de 7,30 a 13,30 hs. en el Depósito de Materiales.

Artículo 13: El Consejo de Administración contemplará situaciones especiales que no estén plasmadas bajo la presente reglamentación.

TÍTULO VII – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14: La solicitud debe incluir datos personales completos del solicitante o representante institucional.

Artículo 15: La Cooperativa no asume responsabilidad por incidentes ocurridos durante el uso de los elementos prestados.

Artículo 16: Los solicitantes asumen toda responsabilidad civil o penal derivada del uso de los elementos.

Artículo 17: El Consejo de Administración establecerá límites de cantidad por solicitud.

Artículo 18: El Presidente del Consejo de Administración, o la persona que dicho cuerpo designe, queda facultado para gestionar la inscripción de este Reglamento en las entidades de control y aplicación establecidas.



CLEMIC
COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD
DE MINA CLAVERO



clemic.com.ar



clemicMC



clemic.MC

administracion@clemic.com.ar

cobranza@clemic.com.ar

tecnica@clemic.com.ar

Artículo 19: El presente reglamento tendrá vigencia desde su aprobación por una Asamblea General Ordinaria y luego por el I.N.A.E.S, quedando el Consejo de Administración facultado para aceptar o introducir las modificaciones a este Reglamento que exigiera la autoridad de aplicación, sin necesidad de llamar a Asamblea.

Artículo 20: La Asamblea General Ordinaria faculta, por medio del presente y su aprobación, al Consejo de Administración a realizar las potestades mencionadas en el Artículo 19 del presente Reglamento.-

ACTA N° 2676 DE FECHA 03/10/2025

Dr. María Sebastián Lloreda
Asesor Legal de C.L.E.Mi.C
Mat. Prof. 6/160

Nadia B. Bibiloni
Presidenta
CLEMIC

(03544) 471515 | 470709 | 470455

0800 444 7717

Página 3 de 5

AV. SAN MARTÍN 425
5889 | MINA CLAVERO
CÓRDOBA | ARGENTINA

